

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **23** de agosto de 1984.-

Vistas estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4to. de la Ley 21.703 con la reforma introducida por la Ley 22.434, y
CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de febrero y julio del corriente año son, respectivamente: 106.353.973,1 y / 252.230.168,5.

El coeficiente a aplicar para el semestre / que corre desde septiembre de 1984 a febrero de 1985 es, pues, de 2,37.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución N° 146/84 se obtienen las / siguientes cantidades:

- | | |
|--|--------------|
| a) art. 16 del decreto-ley 1285/58:\$a. | 1.287.- |
| b) art. 24 inc. 6, ap. a) del mismo:\$a. | 12.878.125.- |
| c) Ley 17.116, artículo 6°: \$a. | 1.287.- |

-//-

Por lo expuesto,

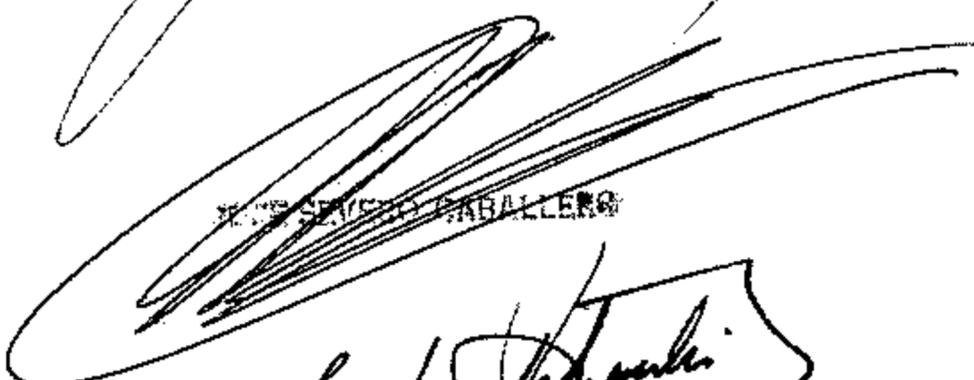
SE RESUELVE:

1°) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3ro. de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

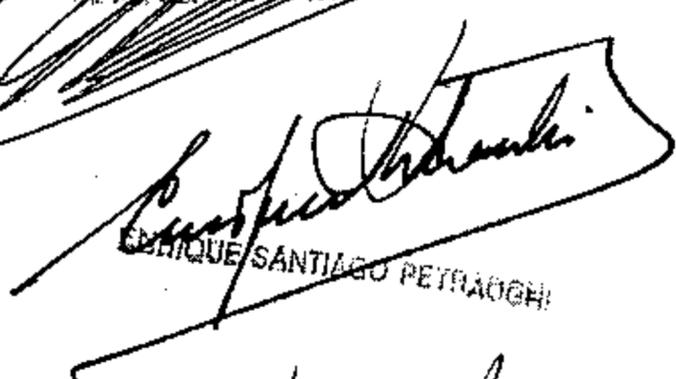
2°) Regístrese, /
hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-



GENARO R. CARRÍO



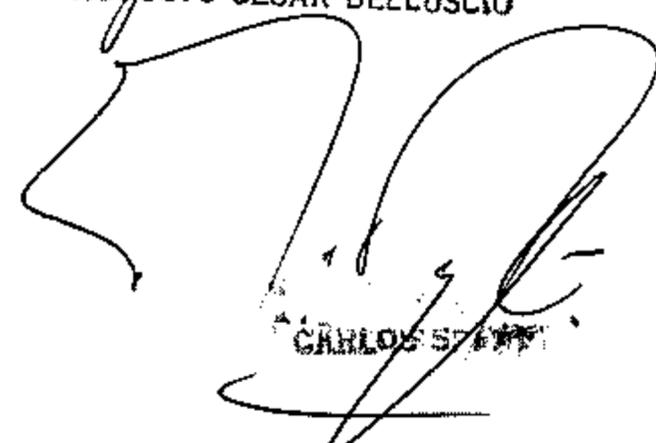
JOSÉ SEVERO CABALLERO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS STAFF